



Secretaría  
de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

3134500496

DIRECCION JURIDICA  
OFICIO No. DJ/1932/2005

**ORGANIZACIÓN DIMOR, S.C.  
AT'N. REPRESENTANTE LEGAL.  
RIO GRIJALVA No. 1032-2  
COLONIA NAVARRO.  
TORREÓN, COAHUILA.-**

**ASUNTO: REVOCACIÓN No.174/04**

Se tiene por no interpuesto.

En el expediente administrativo identificado con el No. 174/04, aparecen los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito de fecha 23 de Junio de 2004, recibido en la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila el día 24 de ese mismo mes y año, la **C. LAURA ARCELIA MORENO SILVA**, ostentándose como representante legal de la persona moral denominada **ORGANIZACIÓN DIMOR S.C.**, intenta Recurso de Revocación, en contra de la resolución contenida en el Oficio No. DOSFT-018/2004, de fecha 13 de febrero de 2004, emitida por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

### **SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO**

Esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta y Séptima fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 23 de diciembre de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 2, 13, 16 fracción IV y 44 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de julio de 2002, procede a tener por no

Al contestar este oficio citese número y expediente



interpuesto el Recurso Administrativo de Revocación intentado, en base a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**I.** Mediante escrito de fecha 23 de Junio de 2004, recibido en la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila el día 24 de ese mismo mes y año, la C. LAURA ARCELIA MORENO SILVA, ostentándose como representante legal de la persona moral denominada ORGANIZACIÓN DIMOR S.C., intenta Recurso de Revocación, en contra de la resolución contenida en el Oficio No. DOSFT-018/2004, de fecha 13 de febrero de 2004, emitida por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

**II.-** Esta autoridad, con fundamento en el artículo 123 quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, mediante Oficio No. DJ/3776/2004 de fecha 16 de Julio de 2004, requirió al promovente para que dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de dicho oficio, presentara los documentos que acrediten la personalidad con la que actúa, en representación de la persona moral denominada ORGANIZACIÓN DIMOR S.C., o aquellos en los que conste que ésta le ha sido reconocida por la autoridad fiscal que emitió el acto o resolución que se impugna. Bajo el apercibimiento de que de no señalar dentro del plazo indicado lo requerido se tendría por no interpuesto el recurso.

Lo anterior, en virtud de que el contribuyente omitió cumplir con dichos requisitos en su escrito de fecha 23 de Junio de 2004.

**III.-** Toda vez que la promovente no fue localizado en el domicilio fiscal, mismo que señaló en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y en virtud de que no presentó aviso de cambio de domicilio, se procedió con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, a notificar por estrados, fijando a partir del día 18 de Agosto al día 07 de Septiembre de 2004, es decir por quince días, en el tablero de avisos de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila y en la página electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx](http://www.sfcoahuila.gob.mx) el citado oficio No. DJ/3776/2004.

Al contestar este oficio citese número y expediente



**IV.-** Ahora bien, en virtud de que la C. LAURA ARCELIA MORENO SILVA, quien se ostentó como representante legal de la persona moral denominada ORGANIZACIÓN DIMOR, S.C., no dio cumplimiento a lo requerido por esta autoridad en el multicitado Oficio No. DJ/3776/2004 dentro del plazo legal que le fue otorgado, toda vez que, si tomamos en consideración que dicho Oficio, fue legalmente notificado por estrados, fijándose el mismo para tal efecto en el tablero de avisos de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila, y en la página [www.sfcoahuila.gob.mx](http://www.sfcoahuila.gob.mx) a partir del día 18 de Agosto hasta el día 07 de Septiembre 2004, surtiendo efectos dicha notificación el día 08 de Septiembre de 2004, es obvio que el plazo de cinco días, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día 15 de Septiembre de 2004, sin que a esa fecha ni a la de la emisión de la presente resolución, haya exhibido la promovente ante esta autoridad lo requerido, por lo que resulta procedente hacer efectivo el apercibimiento a que se refiere el artículo 123 quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, de tal manera que la promovente al no haber presentado el documento que acredite la personalidad con la que se ostenta, se tiene por no interpuesto el recurso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 quinto párrafo y 133 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas:

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Se tiene por no interpuesto el Recurso Administrativo de Revocación intentado por la **C. LAURA ARCELIA MORENO SILVA**, ostentándose como Representante Legal de la Persona Moral denominada **ORGANIZACIÓN DIMOR S.C.**, en contra de la resolución contenida en el Oficio No. DOSFT-018/2004, de fecha 13 de febrero de 2004, emitida por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

Al contestar este oficio cítese número y expediente



Secretaría  
de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

**DIRECCION JURIDICA**  
**OFICIO No. DJ/1932/2005**

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace del conocimiento de la contribuyente que cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, a efecto de impugnar la misma a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**  
**Saltillo, Coah; a 07 de abril de 2005**  
**EL DIRECTOR JURÍDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. C. Jesús Alberto Pader Villarreal.-Director de Recaudación.- Edificio.- Para su conocimiento.  
c.c.p. C. José Manuel Fuentes Canales.- Subdirector de Ejecución Estatal.- Edificio.- Para su conocimiento y efectos procedentes.  
c.c.p. Ing. Mario Valdés Berlanga.- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento y Notificación Personal.  
c.c.p. Archivo. Folio No. 769  
LMG/CPDY

Al contestar este oficio cítese número y expediente

Castelar y General Cepeda  
Saltillo, Coah., C.P. 25000 México.  
Tel. (8) 411-95-00 Conmutador

  
**Coahuila**  
Un gobierno con Acento Humano